

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022- 00130 00

Se encuentra el expediente al Despacho con el escrito de subsanación allegado por el apoderado de la parte demandante, debiendo precisar respecto del mismo que no se dio cabal cumplimiento al requerimiento efectuado en el numeral 1.1., de la providencia por medio de la cual se inadmitió la demanda, como quiera que no se allegó poder proveniente de la dirección de correo electrónico que registra la demandante o en su lugar, con presentación personal ante Notario, a pesar dicha documental se enuncia en el prenotado escrito.

Así las cosas, como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha 28 de marzo de 2022, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 25 de abril de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fec1bb1f1765cd9f678b6fa152c74d07238013ddf2f9e2c81a6b0a50d89a550**

Documento generado en 22/04/2022 06:25:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>